

RESOLUCION GERENCIA GENERAL

Nº 016-2001-EF/94.11

Lima, 16 de febrero de 2001

VISTOS:

El expediente N° 2000/00584 presentado por Edegel S.A.A. y el Memorandum N° 051-2001-EF/94.45 de fecha 15 de febrero de 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 304° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, las sociedades pueden emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a favor de sus titulares;

Que, mediante Junta General de Accionistas de Edegel S.A.A. de fecha 14 de diciembre de 1998 se aprobó el primer programa de emisión de instrumentos de corto plazo hasta por un monto máximo en circulación de ochenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80 000 000,00), o su equivalente en moneda nacional, delegando en el Directorio las facultades para decidir todos los términos, condiciones y características del Programa, emisiones y series, así como otorgándole la posibilidad de delegar estas facultades en las personas que estime conveniente;

Que, en mérito a las atribuciones otorgadas, el Directorio de Edegel S.A.A., en sesión de fecha 16 de noviembre de 2000, acordó delegar en el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas, como tales, el ejercicio conjunto de las facultades delegadas al Directorio en la Junta General de Accionistas a que se refiere el considerando anterior;

Que, en ejercicio de las facultades que les han sido concedidas, los señores Pablo Casado Reborio, Gerente General y Alberto Triulzi, Gerente de Administración y Finanzas, han decidido los términos y condiciones generales del programa denominado "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Edegel" y han solicitado la aprobación del trámite anticipado de inscripción de valores, el registro del prospecto marco correspondiente a las ofertas de valores a realizar en el marco de este programa y la inscripción del referido programa en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el presente caso se ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10, así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53° y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, mediante el cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para aprobar trámites anticipados, disponer la inscripción de valores y/o registro de prospectos derivados de trámites anticipados, así como disponer la inscripción de programas de emisión de valores.

SE RESUELVE:

-

Artículo 1º.- Aprobar el trámite anticipado, disponer el registro del prospecto marco correspondiente e inscribir el primer programa de instrumentos de corto plazo denominado "Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo de Edegel" de Edegel S.A.A., hasta por un monto máximo en circulación de ochenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional, en el Registro Público del Mercado de Valores.

-

Artículo 2º.- En tanto Edegel S.A.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de los prospectos a utilizar en la oferta pública a que se refiere el artículo anterior se entenderán efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución. En su defecto, la inscripción de los instrumentos de corto plazo y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 2, inciso b) del artículo 14º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3º.- La oferta pública de los instrumentos de corto plazo a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25º y, de ser el caso, en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el emisor deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23º y 24º de dicho Reglamento.

Artículo 4º.- La aprobación, la inscripción y el registro a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a Edegel S.A.A, a Citibank, N.A. Sucursal de Lima y Banco Continental, en su calidad de entidades estructuradoras, a Citicorp Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa y Continental Bolsa S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de agentes colocadores; a CAVALI ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA

GERENTE GENERAL

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES